



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01409-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los documentos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

Tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandante dejó vencer el término de traslado de las excepciones en silencio.

Frente a la prueba de ADN aportada y que obra bajo el radicado 15.1 del expediente virtual, no se tiene en cuenta como quiera que la misma, fue tomada en el exterior, de lo cual el despacho no tiene la certeza de la idoneidad del laboratorio donde fue realizada, ni fue manejada con la cadena de custodia correspondiente, de otra parte, la misma debe tomarse en un laboratorio debidamente autorizado en Colombia para la realización de la respectiva prueba.

Previo a ordenar la prueba decretada, en el presente asunto, se ordena requerir a la parte demandante con el fin de que informe al despacho si está dispuesto a sufragar el costo que demanda la práctica de la prueba de ADN, toda vez que por ser mayor de edad el (impugnado) éste costo no lo cubre el Instituto de Medicina Legal.

En consecuencia, en caso afirmativo a lo anterior, manifieste en que Laboratorio se ha de realizar la referida prueba.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 123

HOY: **19 de agosto de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria